

0001

CIRCULAR No. DE 2017

COMPETENCIAS PREFERENTES DE LAS INSPECCIONES DE POLICIA URBANAS ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

PARA: INSPECTORES URBANOS DE POLICIA A CARGO DEL INSPECTOR GENERAL. INSPECTORES URBANOS DE POLICIA ADSCRITOS A LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

DE: ALCALDE DISTRITAL DE BARRANQUILLA

ASUNTO: COMPETENCIA PREFERENTE DE LAS INSPECCIONES URBANAS DE POLICIA ADSCRITAS A LA SECRETARIA DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO

De acuerdo con las atribuciones conferidas por el artículo 198 de la Ley 1801 de 2016, el Alcalde como máxima autoridad policiva del Distrito de Barranquilla mediante Decreto Acordal No 0941 del 28 de Diciembre de 2016, adoptó la estructura orgánica de la administración central de la Alcaldía del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla, ajustándola a las nuevas funciones creadas por el Código Nacional de Policía y Convivencia, a cargo de los inspectores de policía urbanos y a su vez, distribuyendo sus competencias en las distintas inspecciones urbanas.

Así mismo, a través del Decreto 932 del 27 de diciembre 2016, el Distrito de Barranquilla estableció el número de inspecciones de policía, comisariías, corregidurías del Distrito de Barranquilla, creándose, entre otras, las inspecciones urbanas de policía 25,26,27 y 28 adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público con jurisdicción en todo el Distrito de Barranquilla.

Que el parágrafo del artículo 72 del Decreto 0941 de 2016 estableció las funciones que le corresponden a las inspecciones urbanas de policía que se encuentran adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público limitándolas de manera preferente a conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de integridad urbanística y de espacio público; conociendo en primera instancia de las medidas correctivas establecidas de manera taxativa en el numeral 4 del citado artículo.

Que teniendo en cuenta lo expresado y en aras de evitar cualquier conflicto de competencia, se hace necesario instruir a los inspectores urbanos en general sobre las competencias preferentes que se encuentra solo en cabeza de las inspecciones urbanas de policía 25,26,27 y 28 adscritas a la Secretaria de Control Urbano y Espacio Público.

Lo anterior, en consideración a que el incumplimiento, desconocimiento, u omisión en las competencias preferentes señaladas en el parágrafo del artículo 72 del

Decreto Acordal No 0941 de 2016 por parte de los inspectores de policía urbanos adscritos a las inspecciones generales, dará lugar al inicio de las investigaciones correspondientes por parte de la oficina de Control Interno Disciplinario, en aras de verificar si existen méritos para adelantar actuación disciplinaria que puedan afectar la correcta prestación del servicio y el cumplimiento de los fines y funciones del Distrito de Barranquilla.


Finalmente me permito recordar la obligación de dar cumplimiento a la instrucciones contenidas en la presente circular, so pena de incurrir en la violación del artículo 6 de la Carta Política y como consecuencia de ello, incurrir en las sanciones de orden disciplinario o fiscal.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

30 ENE. 2017



ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital de Barranquilla



Revisó: Jorge Padilla Sundhein-Secretario Jurídico Distrital

Proyectó: Paola Serrano Zapata-Asesora de Despacho
Secretaría de Control Urbano y Espacio Público.

5